

**RESOLUCIÓN No. 166
25 DE ABRIL de 2009.**

REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA DE LA COOPERATIVA DE CREDITO CORVINDE

ACTUALIZADO CON LA REFORMAS APROBADAS SEGÚN ACTA 357 DE AGOSTO 21 DE 2009, ACTA 374 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, ACTA 389 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, ACTA 432 DE FEBRERO 16 DE 2012, ACTA 469 DE JUNIO DE 2013, ACTA 496 DE ABRIL 30 DE 2014, ACTA 523 DE 21 DE AGOSTO DE 2015, ACTA 531 DE ENERO 30 DE 2016 Y ACTA 538 DE MAYO 20 DE 2016

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Circular Básica Contable 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, introdujo disposiciones reglamentarias que es necesario plasmar en nuestro reglamento de crédito y Cartera.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 8º y 61 de los estatutos, para una mayor organización en la prestación de servicios de créditos en sus diversas líneas, y garantizar su desarrollo y normal funcionamiento, es indispensable verificar y actualizar permanentemente la reglamentación que expida el Consejo.

Que es necesario establecer los criterios para el estudio, otorgamiento, evaluación, clasificación, calificación, y régimen de provisiones de la cartera de crédito, teniendo en cuenta la normatividad emitida por los organismos de control y supervisión, lo mismo que de acuerdo al presente reglamento y demás normas concordantes emitidas por la Cooperativa.

RESUELVE:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1: Adoptar el Reglamento General de Crédito y Cartera que otorga la Cooperativa a sus Asociados a través de la presente RESOLUCIÓN, como única disposición vigente en esta materia.

ARTÍCULO 2: La prestación del servicio de Crédito a los Asociados con base en el presente reglamento se rige por los parámetros contenidos en los siguientes títulos:

1. Aspectos generales
2. Objetivos y políticas
3. Recursos
4. Modalidades de Crédito.
5. Documentos y Requisitos.
6. Garantías y Seguros.
7. Tasas de Interés y cuotas sociales.

8. Aprobación de créditos y desembolso.
9. Descuentos por Nómina y Distribución de Pagos.
10. Casos especiales
11. Régimen de garantías
12. Evaluación, calificación, clasificación y régimen de provisiones de la cartera de crédito y castigo de cartera
13. Disposiciones generales
14. Sanciones
15. Comité de créditos

CAPITULO II OBJETIVOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS:

Determinar las políticas, normas y procedimientos para el otorgamiento de créditos a los Asociados hábiles, buscando que la prestación del servicio garantice la adecuada colocación y utilización de los recursos.

Orientar el crédito ofrecido hacia la satisfacción de las necesidades de los Asociados y su familia, para el mejoramiento de su nivel económico, social y cultural.

Conceder los créditos de acuerdo con las necesidades del solicitante, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno, siempre y cuando se demuestre el cumplimiento de los requisitos para la obtención del crédito solicitado y se otorguen las garantías exigidas.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DE CRÉDITO:

1. Aplicar los principios cooperativos.
2. Prestar el servicio de crédito, con base en los recursos propios o recurrir a recursos financieros externos, en caso de ser necesario.
3. Intermediar mediante financiación en los servicios de seguros, y otros convenios celebrados por la Cooperativa con las entidades oferentes de bienes y servicios.
4. Colocar los recursos de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, democratizando el servicio y evitando la concentración de riesgo.
5. Proteger el patrimonio de la Cooperativa exigiendo garantías idóneas, adecuadas y suficientes.
6. Establecer las tasas de interés razonables que el servicio demande.
7. Hacer las provisiones necesarias para la protección de cartera, lo mismo que sobre los servicios otorgados y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
8. Aplicar la tecnología necesaria y actualizar permanentemente a los funcionarios en los controles suficientes que permitan asegurar el recaudo oportuno y la administración del riesgo en los servicios prestados.
9. Independiente del plazo general de cada línea, y a discreción del ente que toma la decisión, la cooperativa aprobará el crédito hasta por un plazo igual al que hace falta para la terminación del contrato generador de los ingresos que garantizan el retorno del capital,
10. Las operaciones de crédito realizadas con miembros del consejo de administración, miembros de la junta de vigilancia y los cónyuges o compañeros(as) permanentes y los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los asociados miembros del Consejo o de la Junta, requerirán aprobación del Consejo de Administración.

11. Para facilitar la atención adecuada de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se podrá efectuar su reestructuración en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias. En condiciones normales, un crédito solo se podrá reestructurar una vez.
12. Un crédito en mora, no podrá ser objeto de una mejor calificación que implique un menor riesgo, que la generada en el proceso de calificación.

CAPITULO III RECURSOS

ARTÍCULO 5: RECURSOS INTERNOS

Para atender los créditos a los Asociados, la Cooperativa destinará los aportes sociales y demás recursos disponibles generados en la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 6: RECURSOS EXTERNOS

La Cooperativa podrá igualmente solicitar préstamos y descuentos a terceros, con el propósito de atender las líneas de crédito que otorgue a sus Asociados.

PARAGRAFO: El Consejo de Administración autorizará la adquisición y utilización de los recursos externos y reglamentará las condiciones de los créditos otorgados con estos recursos, según los costos y plazos pactados con la Entidad Financiera.

CAPITULO IV MODALIDADES DE CREDITO

ARTÍCULO 7: La modalidad de crédito para atender los requerimientos de los asociados solo es la de Consumo.

Se entiende como crédito de Consumo la operación activa de crédito otorgado a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

La modalidad de Consumo comprende las siguientes líneas de créditos, así:

1-. Libre Inversión:

1.1-. Préstamo Ordinario

1.2-. Préstamo sobre Prima

1.3-. Préstamo Inmediato

1.4-. Corviexpress

2-. Dirigidos:

2.1-. Préstamo Social Dirigido, para educación

2.2-. Préstamo Social Dirigido, para salud y funerarios

2.3-. Préstamo Social Dirigido, para recreación y turismo

2.4-. Préstamo Social Dirigido, accesorios para el hogar y/o vehículos

2.5-. Préstamo Social Dirigido, para seguros

2.6-. Préstamo Social Dirigido, para inmuebles

- 2.7-. Préstamo Social Dirigido, para convenios
 2.8-. Préstamo Social Dirigido, para compra de cartera

ARTÍCULO 8: CARACTERÍSTICAS:

Los créditos de libre inversión tendrán las siguientes características:

MODALIDAD	LIBRANZA	ANTIGÜEDAD	CUPO	PLAZO	TASA	AMORTIZACIÓN	REESTRUCTURACION	NOVACION	OTROS
ORDINARIO	Si No	2 m 6 m	600% aportes sociales	Hasta 60 meses	Según Resolución vigente	a- Cuotas quincenales o mensuales. b- 60% cuotas quincenales o mensuales y 40% cuotas semestrales si hay libranza.	.No giro de dinero adicional .Se reestructura capital e interés corriente. . Mínimo haber cancelado el 40% del capital del crédito original	. Sustitución de crédito al día o en mora. . Se descuentan los saldos. . Se descuentan saldos en mora de otros créditos. . Mínimo haber cancelado el 40% del capital del crédito original.	
SOBRE PRIMAS	Si	2 m	70% de la prima semestral o de navidad, sin exceder 600% de los aportes.	A Junio Y Diciembre	Según Resolución vigente	Interés y seguro deudores anticipados. Cuota única.	No	No	Prima no debe estar comprometida con otros créditos.
INMEDIATO	No Si	6 m 4 m	Que en conjunto no sobrepase 600% de aportes .Para ingresos mensuales mayores a 2 SMLMV = \$1.150.000 .Para ingresos	Hasta 6 meses Más días para que vencimiento sea último día del mes Idem	Según Resolución Vigente Idem	POR CAJA: . Interés y seguro deudores anticipados al desembolso. . Pago único o cuotas mensuales POR NOMINA: Cuotas quincenales o mensuales o pago único.	No No	No No	

			menores a 2 SMLMV = \$950.000						
CORVIEX PRESS	No	2 m	De \$500.000 a \$6.000.000	Rotativo hasta 36 meses	Según Resolución vigente	Cuotas fijas quincenales o mensuales, dependiendo del valor del cupo asignado	Para normalizar a descuento por nómina	No aplica	.Utilización en cajeros automáticos o pagos con tarjeta débito. .El cupo se restablece automáticamente con los abonos Restricción (*1) Genera cuota de manejo mensual.

(*1) Restricción y disponibilidad de Cupo: La Cooperativa se reserva el derecho de restringir la utilización del cupo disponible del asociado e impedir nuevas utilidades o desembolsos, en los siguientes casos:

- a. Si el asociado incurre en mora de cinco días calendario por cualquier de las líneas de crédito y/o aportes sociales, contados a partir de la fecha límite de pago establecida en la cuenta de cobro mensual.
- b. En caso que los descuentos por nómina superen el 50% autorizado, se bloqueará la tarjeta hasta nivelar nuevamente su capacidad de pago.
- c. En caso de la liquidación de la empresa, reestructuración de la misma, supresión del cargo, retiro voluntario, despido o cualquier causa de desvinculación, si el asociado no certifica una fuente segura de ingresos mensuales.
- d. En caso de incurrir en mora mayor a 150 días, la Cooperativa cancelará la tarjeta y el asociado se obliga a cancelar la totalidad del saldo en esta línea de crédito.
- e. Para la cancelación de la tarjeta Corviexpress, se exige el pago del saldo y la devolución física del plástico, so pena de pagar el costo del mismo.

Reposición: **En los casos de daño, deterioro o pérdida de la tarjeta y/o olvido de clave, el asociado deberá asumir los costos y gastos ocasionados para la reposición del nuevo plástico.**

CREDITOS DIRIGIDOS

Los créditos dirigidos tendrán las siguientes características:

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	CUBRIMIENTO	REQUISITOS	CUPO	PLAZO	AMORTIZACIÓN	TASA
EDUCACION	.Asociado .Hijos .Conyuge .Compañera(o) permanente .Padres	.Matrículas .Gastos de grado .Pensiones .Libros y/o material educativo .Uniformes .Computador, equipos electrónicos.	.Demostrar parentesco o relación. .Certificación y/o recibo de matrícula o pensiones .Original de Facturas o cotizaciones	Hasta 10 SMLMV	Hasta 60 meses	. Cuotas quincenales o mensuales . Con libranza hasta 60% en cuotas quincenales o mensuales y 40% en cuotas semestrales	Según resoluc vigente
SALUD O FUNERARIOS	.Asociado .Padres .Hijos .Conyuge .Compañera(o) permanente	.Hospitalización y/o cirugía (excluye cirugía facial o estética) .Funerarios si no esta cubierto por póliza exequial. .Oftalmología, y tratamientos odontológicos.	.Demostrar parentesco o relación. .Original de facturas o cotización.	Igual	Igual	Igual	Igual
RECREACIÓN Y TURISMO	.Asociado .Padres, abuelos .Hijos, nietos, Bisnietos. .Suegros, yernos, nueras.	.Transportes y sus conexos .Alojamiento .Alimentación .Recreación	.Original de cotización o factura.	Igual	Igual	Igual	Igual
ACCESORIOS PARA HOGAR Y VEHÍCULO	.Asociado para bienes de su propiedad o de su conyuge	.Accesorios .Electrodomésticos .Muebles .Repuestos .Llantas	.Original de factura o cotización. .Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del asociado o conyuge	Igual. Para vehículo hasta el 70% del avalúo.	Igual	Igual	Igual
PRESTAMO PARA SEGUROS	. Asociados tomadores de la póliza .Bienes del asociado, o su conyuge.	.Seguros de vida .Seguros para vehículo incluye SOAT .Seguros para vivienda	.Demostración de la propiedad del parentesco	Hasta valor prima, sin exceder 6 veces aportes	.SOAT 6 m. .resto < 1 SMLMV = 6 m .Resto > 1 SMLMV = vigencia - 1 mes	Igual	Igual

SOCIAL INMUEBLE	Para cuota inicial de vivienda, Asociado con antigüedad mayor a 2 años. Para compra de lote, asociado con antigüedad de 1 año.	.Cuota inicial de vivienda nueva o usada .Construcción de vivienda .Reparaciones locativas .Subrogación de hipotecas. . compra de lote con servicios urbano o rural	.Fotocopia autenticada de la promesa de compraventa .Certificado de libertad no > a 30 días expedido. .Cotizaciones o contratos registrados .Certificado del saldo hipotecario adeudado. .Para compra de lote se requiere garantía real hipotecaria .Discrecional, Visita domiciliar de verificación con los gastos asumidos por el asociado.	hasta 30 SMMLV	Hasta 60 meses	Igual	Igual
CONVENIOS	.Asociados familiar hasta 2 grado afinidad y 3 grado consanguinidad. .Para telefonía solo el asociado	.Servicios exequiales .Servicios asistenciales colectivos .Desarrollo de convenios	.Demostrar parentesco .Diligenciar las proformas que requiera cada caso. La renovación es automática si el asociado esta al día	Hasta valor póliza o convenio anual, sin exceder 6 veces los aportes *	.exequial hasta 6 meses .Resto, vigencia del contrato	Cuotas quincenales o mensuales vencidas	Igual
COMPRA DE CARTERA	.Asociados hábiles para centralizar obligaciones en CORVINDE. Exasociados que estén tramitando reingreso	.Demostrar la existencia de cartera con establecimientos financieros o instituciones solidarias diferentes de CORVINDE. .Reciprocidad no mayor a 6 veces los aportes . Si se tramita reintegro del asociado debe tener aportes mínimos para hacer la reciprocidad de 6 veces los aportes. .Giro a la entidad acreedora del saldo de la deuda	Certificación del saldo de la deuda expedida por la entidad acreedora	Hasta 6 veces los aportes sociales	Hasta 60 meses	Cuotas quincenales o mensuales vencidas Con libranza hasta 60% en cuotas quincenales o mensuales y 40% en cuotas semestrales	Igual

* La Cooperativa cancelará con cargo al Fondo de Solidaridad, sobre la póliza exequial principal del asociado, un porcentaje como subsidio por lo cual el asociado sólo pagará la diferencia entre el monto total de la póliza menos, el subsidio otorgado por la Cooperativa sobre dicha póliza. Los demás servicios colectivos y pólizas exequiales adicionales, no tienen este beneficio.

**CAPITULO V
DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACIÓN

No.	DOCUMENTO EXIGIDO	CREDITOS CON LIBRANZA	CREDITOS SIN LIBRANZA
1	Solicitud – libranza debidamente diligenciada y aceptada por el empleador de la entidad que tenga convenio con CORVINDE Solicitud diligenciada	X	X
2	Primer crédito, fotocopia de la cédula ampliada al 150%	X	x
3	DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS: .Fotocopia del comprobante de nómina de 2 últimos meses .Certificación laboral (tipo contrato, salario, cargo, tiempo servicio, fecha expedición < a 30 d.) .Si es contratista, certificación con fecha de inicio y terminación, o fotocopia del contrato. .Contratos de arrendamiento generador de ingreso con firmas autenticadas y certificado de libertad del inmueble arrendado < a 30 días de expedido. .Extractos bancarios de los últimos tres meses .Si los ingresos son diferentes a los anteriores, declaración de renta o constancia de no obligado o cámara de comercio y RUT del establecimiento de comercio si existe o facturas de las operaciones comerciales que realiza.	x	X X X X X x
4	Soportes requeridos según línea de crédito para demostrar destinación	x	X
5	Si hay garantía hipotecaria, avalúo comercial y/o recibo de pago del impredial	X	X
6	Pro forma para el seguro vida deudores de acuerdo con el monto	X	x
7	Historia clínica si es requerida por la aseguradora	X	x

NOTA 1- Cuando los soportes correspondan a facturas, estas deben cumplir los requisitos de ley y estar a nombre del asociado, conyuge o hijos.

NOTA 2- Los soportes no deben tener más de 30 días de expedidos

NOTA 3- Para los créditos dirigidos se requiere anexar demostración de la destinación.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS

Los Asociados que soliciten crédito deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa, presentando regularidad en los pagos de sus obligaciones. Es decir, que haya pagado cumplidamente las cuotas de aportes, obligaciones financieras, sanciones y demás valores a su cargo.
2. Presentar documentación estipulada en el artículo 9 del presente reglamento.
3. Presentar y otorgar las garantías personales o reales exigidas por la Cooperativa.

PARAGRAFO 1: CORVINDE efectuará la investigación correspondiente sobre la veracidad de la información suministrada por el solicitante y los deudores solidarios, incluyendo datos personales y familiares, ingresos, obligaciones y activos, y al encontrar datos y/o documentos adulterados no realizará el correspondiente préstamo y exigirá inmediatamente el pago total de otras obligaciones ya contraídas si las tuviere el solicitante y pasar el caso para estudio de la Junta de Vigilancia, para aplicación de sanciones a que hubiere lugar y/o exclusión de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2: Si el asociado no cumple con todos los requisitos en su solicitud inicial, Corvinde le informará telefónicamente al momento del estudio del crédito pidiendo la documentación requerida y si no responde dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de dicha comunicación, se entenderá que ha desistido de su solicitud petición, por lo que dichos documentos aportados serán archivados en la correspondiente carpeta del Asociado indicando la causa de la no aprobación del crédito.

CAPITULO VI GARANTIAS Y SEGUROS

ARTÍCULO 11: GARANTIAS

Los beneficiarios de créditos deberán, según el caso, otorgar las garantías exigidas en el reglamento respectivo expedido por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12: SEGUROS

Todos los créditos aprobados en las diferentes modalidades, estarán amparados por una póliza de seguro de vida deudores a favor de CORVINDE con igual vigencia a la del crédito, cuya prima se incluye en el valor de la cuota mensual especificada en el plan de amortización correspondiente y a cargo del Asociado.

PARÁGRAFO: Para aquellos créditos en donde la Aseguradora solicite información adicional para el otorgamiento del Seguro Deudores, su aprobación se realizará una vez la Aseguradora emita su concepto de asegurabilidad y extraprima si la hay, la cual también estará a cargo del Asociado. Como excepción y con previa autorización del asociado se podrá otorgar el crédito sin inclusión en la póliza vida deudores en caso de no ser aprobado por la compañía aseguradora, si el monto esta cubierto en un cien por ciento por los aportes sociales.

CAPITULO VII TASAS DE INTERES Y CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 13: Las tasas de interés y cuotas sociales que se aplicarán a los créditos, serán establecidas por el gerente mediante circular, la cual debe ser informada en la siguiente reunión ordinaria del Consejo, según los rangos que para cada línea se establezca, de acuerdo con la orientación del crédito. El Consejo de Administración está facultado para modificar las tasas en cualquier tiempo, de acuerdo a las fluctuaciones del mercado. Así mismo, establecerá los parámetros para las tasas de interés especiales para los créditos que se otorguen con recursos externos. El Consejo de Administración, como un estímulo a la permanencia y fidelidad de los asociados, aprueba otorgar los siguientes descuentos en las tasas de interés a quienes tengan afiliación continua dentro de los siguientes rangos:

DESCUENTO ANUAL	AFILIACIÓN CONTINUA
2 Puntos Porcentuales	MAYOR A 30 AÑOS
1.5 Puntos Porcentuales	ENTRE 20 Y 30 AÑOS
1.0 Puntos Porcentuales	ENTRE 10 Y 20 AÑOS
0.5 Puntos Porcentuales	ENTRE 5 Y 10 AÑOS

PARAGRAFO1: La tasa con descuento se calculará de acuerdo al rango de afiliación en el que se encuentre el asociado en el momento del desembolso del crédito.

PARAGRAFO2: El descuento en tasa no aplica para las líneas de crédito Preferencial, Compra de Cartera y Tarjeta Corviexpress.

CAPITULO VIII APROBACION DE CREDITOS Y DESEMBOLSO

ARTÍCULO 14: Las personas que ocupen los siguientes cargos están facultadas para la aprobación o desaprobación de créditos, una vez realizado el estudio y recomendaciones generadas por el Analista y/o Coordinador de Crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento:

TIPO DE CREDITO	COORDINADOR CREDITO/CARTERA	GERENTE	COMITÉ CREDITO	CONSEJO ADMÓN.
Inmediato	X			
Todos los créditos hasta por valor de 18 SMLMV		X		
Todos los créditos de 18 SMLMV +\$1 a 35 SMLMV			X	
Los créditos mayores a 35 SMLMV +\$1				X
Los creditos de los miembros del Consejo y de la Junta de vigilancia				X
Todas las prorrogas, con concepto de la gerencia			x	X
Todas las amistías, con concepto de la gerencia			x	X
Novaciones (según monto)		x	x	X
Reestructuraciones (según monto)		x	x	X

NOTA 1- La constancia de aprobación tendrá firma y fecha.

NOTA 2- El miembro del Consejo, principal o solidario, solicitante de un crédito, se abstendrá de participar en la votación.

NOTA 3- Cuando el asociado efectúe abonos extraordinarios a capital del crédito, el COORDINADOR de crédito y cartera estará facultado para efectuar la reestructuración inmediata que implique una disminución del plazo conservando el valor de la cuota o una disminución en el valor de la cuota manteniendo el plazo original.

ARTÍCULO 15: DESEMBOLSO

Una vez aprobado un crédito por el estamento indicado, se realizará su desembolso a más tardar al día siguiente hábil, una vez constituidas y verificadas las garantías pertinentes para cada crédito y avaladas por el Departamento de Control Interno de la Cooperativa, a excepción de los créditos inmediatos que serán desembolsados a más tardar a los veinte (20) minutos de radicado el crédito si el asociado se encuentra en las oficinas de CORVINDE, de lo contrario, será consignado en la cuenta indicada por el asociado el mismo día hábil de su aprobación.

Para realizar el desembolso se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El desembolso se realizará una vez se haya firmado el pagaré por parte del Asociado y Deudores Solidarios, en presencia de un funcionario o delegado de CORVINDE, o después de autenticar en notaría la firma y huella y hacer reconocimiento de contenido por parte del Asociado y Deudores Solidarios.

PARÁGRAFO: Con el fin de facilitar y agilizar el trámite del crédito, por las líneas de “inmediato”, “corviexpress”, “prima” y “convenios” por voluntad y en general los créditos menores a \$2 millones, el deudor y deudores solidarios podrán firmar un pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento en caso de incurrir en mora u otros eventos, como insolvencia, embargo, muerte, etc.

Los créditos que no se enmarquen en la anterior enunciación, deberán contar para el desembolso con el respectivo pagaré debidamente elaborado.

2. Cuando el asociado se encuentre fuera de la ciudad de Bogotá, a cambio de la autenticación en Notaría, CORVINDE podrá aceptar la firma del Delegado de la Regional, con la que certifique la huella y firma del asociado solicitante y sus Deudores Solidarios si lo requiere. Cuando se utilice este mecanismo el pagaré original deberá contener la siguiente nota: “Firmado en presencia de (Nombre, número de cédula y firma del

delegado) en la ciudad de (nombre del lugar en que se firma) y la fecha”. Con esta nota el delegado, en su calidad de representante de CORVINDE está certificando que las personas que firman el pagaré son las que corresponden, verificando los respectivos números de identificación.

3. Cuando la garantía es admisible hipotecaria, el desembolso del crédito se hará una vez se presente el Certificado de Libertad, en el que se indica la constitución del gravamen hipotecario a favor de CORVINDE, primera copia de la escritura que preste mérito ejecutivo y se haya firmado el pagaré respectivo, bajo las condiciones establecidas en el presente artículo.

CAPITULO IX DESCUENTOS POR NOMINA Y DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO 16: El porcentaje de los descuentos por nómina a los Asociados será hasta del 50% del salario básico del Asociado de acuerdo a lo que certifique el pagador de la Entidad, teniendo en cuenta los descuentos por otros conceptos reportados en el desprendible de pago y/o libranza respectiva. No se tendrán en cuenta los devengados por otros conceptos, tales como Horas Extras, Recargos Nocturnos, Encargos, Subsidios, Primas, Bonificaciones, etc.

ARTÍCULO 17: Cuando por alguna razón la Pagaduría no efectúe el descuento mensual de aportes y/o obligaciones, el Asociado debe realizar los respectivos pagos dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al de omisión del descuento, ya que el no descuento por medio de la Pagaduría no exonera al asociado de su responsabilidad en sus deberes con la Cooperativa. En caso contrario, CORVINDE reportará doble deducción en la siguiente novedad, con el fin de evitar que el asociado incurra en mora y en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando sea aceptado por la Pagaduría correspondiente. Asimismo, CORVINDE reportará descuentos sobre las primas si el asociado se encuentra en mora con la Cooperativa por cualquier concepto, de acuerdo a lo autorizado en la respectiva libranza. De igual manera cuando el Asociado disfrute de periodos de vacaciones, la Pagaduría realizará el descuento respectivo de las cuotas de aportes y obligaciones del mes y/o meses correspondientes a dichas vacaciones, en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 18: A los asociados que cancelen sus obligaciones a través de descuento por nómina, y que incurran en mora en los créditos pactados por caja, se les descontará de su salario, mesada y/o prima, el tope máximo permitido hasta el pago total de dichos préstamos, de acuerdo a lo autorizado por el asociado al firmar la libranza correspondiente y su capacidad para descuento por nómina.

ARTÍCULO 19: Las obligaciones de los Asociados se harán exigibles en su totalidad en los siguientes eventos:

1. Por retiro voluntario del asociado.
2. Por Exclusión de la Cooperativa.
3. Por desvinculación laboral del asociado de la empresa con la cual exista el convenio de descuento por nómina.
4. Por terminación del convenio de descuento por nómina con la empresa
5. Por desmejoramiento, pérdida o deterioro de la Garantía, si el asociado no la renueva, repone o adiciona de acuerdo a solicitud de CORVINDE en los plazos concedidos.
6. Por el desmejoramiento, no presentación, no renovación y/o pago de las pólizas e impuestos correspondientes a las garantías presentadas.
7. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa, con mora mayor a noventa (90) días.
8. Por falsedad o reticencia en la información y/o documentación suministrada para el estudio del crédito y/o constitución de garantías.
9. Por devolución de cheques con causal de cuenta cancelada o cuenta saldada.

ARTÍCULO 20: Cuando el asociado realice abonos a sus obligaciones, sin excepción estos serán aplicados a las cuotas vencidas, en su orden de vencimiento en días de mayor a menor, teniendo en cuenta en primera instancia los valores correspondientes a los aportes sociales, los documentos soporte (cuotas de administración, comisiones, o consultas corviexpress), los intereses de mora, los intereses corrientes, el seguro de vida deudores y el capital del préstamo.

PARÁGRAFO: Cuando el asociado realice abonos extraordinarios a sus obligaciones, deberá informar por escrito a la Cooperativa si dichos abonos son anticipo a las cuotas pactadas en el plan de amortización o abonos a capital. Si el asociado no indica la destinación de dicho abono extraordinario, se aplicará directamente a capital.

En los casos de cobro prejurídico o jurídico, del abono realizado se descontará el porcentaje pactado con el abogado y la diferencia se abonará a las obligaciones del asociado de acuerdo con el presente artículo.

CAPITULO X CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 21: PRORROGAS

Se entiende por prórroga la concesión de un plazo adicional no superior a dos (2) meses, para el pago de una cuota de capital, cuya cancelación en el tiempo le sea imposible de pagar al asociado. El plazo adicional no comprende los intereses, los que deben cancelarse en su oportunidad, ni las cuotas pendientes, ni el vencimiento final, los que permanecen inalterables. Debe reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud sustentada presentada ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo. En un año solo puede formularse una solicitud, pero durante la vigencia del crédito hasta dos solicitudes.
2. Que haya satisfecho puntualmente el pago de las cuotas anteriores y sus correspondientes intereses.
3. Que las garantías continúen siendo suficientes para asegurar el pago de la obligación.

ARTÍCULO 22: AMNISTIAS

Ante situaciones económicas difíciles debidamente comprobadas, los Asociados pueden solicitar una Amnistía ante la Cooperativa con el fin de continuar disfrutando de los beneficios sociales que la Entidad ofrece, en las siguientes condiciones:

1. Tres meses de condonación de intereses corrientes sobre los créditos vigentes con CORVINDE, los cuales serán asumidos por la cooperativa a través del Fondo de Solidaridad.
2. Congelación de los saldos de capital durante tres meses, una vez se cumpla este plazo, el asociado reiniciará sus pagos normales en cuyo caso el vencimiento final se aumenta en un plazo igual al de la prórroga. Si el asociado lo solicita, se reliquidarán sus obligaciones por el tiempo restante pactado en el respectivo pagaré.

Las condiciones para acceder a la Amnistía son:

1. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con CORVINDE al último día del mes anterior a su aprobación.
2. Manifiestar por escrito su solicitud de Amnistía y solicitar la reliquidación de créditos, si así lo requiere.
3. Continuar con el pago normal y oportuno de los Aportes Sociales.

ARTÍCULO 23: NOVACIÓN

Se entiende por novación, la sustitución de un crédito que se encuentre al día por uno nuevo, que permita cancelar el primero y quede o no un remanente a disposición del asociado, con el cumplimiento de los siguientes requisitos :

1. Del monto del nuevo crédito se descontaran los saldos pendientes del anterior crédito, existentes al momento del desembolso.
2. En caso de presentar saldos en mora de otras obligaciones distintas al crédito que se recoge, estos valores serán descontados del nuevo crédito a excepción de los aportes sociales.
3. El nuevo crédito deberá cumplir con todos los requisitos y tramites previstos en el reglamento de Crédito y Cartera de la Cooperativa.
4. La novación se podrá solicitar cuando el capital del crédito original haya sido cubierto en por lo menos el cuarenta (40%) por ciento.

NOTA: Si el crédito a sustituir se encuentra en mora, no es procedente la novación si no la reestructuración.

ARTÍCULO 24: REESTRUCTURACION

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada a su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regular el comportamiento de la cartera de crédito; no pueden convertirse en una práctica generalizada y se efectuarán de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos legales vigentes y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar al día en sus aportes sociales.
2. En ningún caso habrá giro de dinero adicional, a la obligación u obligaciones que se pretenden poner al día.
3. Únicamente se reestructurará el capital y los intereses corrientes de la obligación. Es obligación del asociado cancelar lo concerniente a intereses moratorios y seguros deudores vencidos.
4. La reestructuración se podrá solicitar cuando el capital del crédito original haya sido cubierto en por lo menos el cuarenta (40%) por ciento a excepción de la línea de CORVIEXPRESS.

CAPITULO XI REGIMEN DE GARANTIAS

ARTÍCULO 25: CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Todas las garantías que se requieran de acuerdo con el presente reglamento se deben constituir previamente al desembolso del crédito.

ARTÍCULO 26: APORTES SOCIALES COMO GARANTIA

Para los créditos cuyo valor sea inferior o igual a los aportes sociales, incluyendo el saldo de las obligaciones ya contraídas con la cooperativa, se requiere una solicitud de crédito debidamente diligenciada por el solicitante y el pagaré donde conste el crédito.

ARTICULO 27: GARANTIAS

Si el asociado tiene capacidad de pago para la nueva solicitud de crédito, se procederá a analizar la garantía que respalde el valor descubierto entre aportes sociales y el endeudamiento en la Cooperativa. El valor descubierto se determina restando los aportes sociales del endeudamiento total incluida la nueva solicitud de crédito. Las garantías serán debidamente analizadas y evaluadas por el estamento que autoriza (Coordinador de Crédito y Cartera, Gerente, Comité de Créditos o Consejo de Administración), y será admitida al sano criterio del mismo.

PARAGRAFO1. Cuando el valor descubierto no es superior a dos (2) veces el ingreso mensual del asociado, no se requiere la presentación de garantías adicionales a los aportes sociales.

PARAGRAFO2. Garantías de acuerdo a la estabilidad económica: Se considera que un asociado tiene estabilidad económica en Corvinde cuando cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tiene afiliación continua a la cooperativa superior a diez (10) años en los cuales ha demostrado buen comportamiento de pago.
- Es empleado o pensionado y tramita la solicitud de crédito a través de libranza. Si es empleado debe llevar más de más de tres (3) años laborando para su empleador.

Los asociados con estabilidad económica deben presentar como mínimo las siguientes garantías para el valor descubierto:

Valor descubierto después de restar los aportes sociales (\$)					
Garantía	<=10.000.000	De 10.000.001 a 20.000.000	De 20.000.001 a 30.000.000	De 30.000.001 a 40.000.000	>40.000.000
Codeudores		1	2		
Codeudor con finca raíz				2	
Hipoteca o Prenda					1

PARAGRAFO3. Los asociados que no cumplan con ninguno de los requisitos establecidos en los parágrafos 1 y 2 deberán presentar como mínimo las siguientes garantías para el valor descubierto:

Valor descubierto después de restar los aportes sociales (\$)						
Garantía	<=2.000.000	De 2.000.001 a 5.000.000	De 5.000.001 a 10.000.000	De 10.000.001 a 15.000.000	De 15.000.001 a 20.000.000	>20.000.000
Codeudores		1	2	1		
Codeudor con finca raíz				1	2	
Hipoteca o Prenda						1

NOTA. A juicio de la instancia de aprobación de un crédito se podrá exigir garantías adicionales que aseguren el retorno del capital. Los asociados que requieran como garantía un codeudor, podrán en su reemplazo diligenciar el documento de aceptación de garantías para respaldar la operación en la cual autoriza la comisión del 2% sobre el monto aprobado para créditos con libranza o del 3% para créditos por caja. El valor de la comisión se descontará en el momento del desembolso del crédito y la Cooperativa la trasladará al Fondo de Garantías.

ARTICULO 28º: CONSTITUCION DE HIPOTECAS.

Para constituir una hipoteca abierta y en primer grado a favor de CORVINDE, se exige que el bien no tenga ninguna afectación por constitución de patrimonio familiar y que el avalúo comercial tenga una cobertura mínima del 150%.

Se deben anexar los siguientes documentos:

1. Copia de la Escritura de Compra-Venta
2. Certificado de Libertad y Tradición no mayor a 30 días de expedición
3. Avalúo comercial del inmueble, expedido por una Entidad afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz.

PARÁGRAFO: CORVINDE adelantará los trámites pertinentes directamente o por medio de apoderado y los gastos notariales, de beneficencia y registro, correrán por cuenta del asociado solicitante del crédito.

ARTICULO 29º: HIPOTECAS CONSTITUIDAS.

Si el Asociado tiene previamente constituida garantía admisible hipotecaria de tipo cerrado, a favor de CORVINDE, y el valor de todas las obligaciones más el crédito solicitado supera el valor de la garantía, esta se deberá ampliar constituyendo hipoteca abierta y de primer grado, con la cual se garantizan las obligaciones directas e indirectas del propietario del inmueble con la Cooperativa. Todos los gastos que implique la ampliación y constitución de hipoteca correrán por cuenta del asociado.

ARTICULO 30º. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.

Si el deudor y/o Deudor Solidario (es) tienen constituida hipoteca con CORVINDE, ésta se levantará o liberará hasta tanto sean canceladas la totalidad de las obligaciones que éste y/o aquellos hayan adquirido con la Cooperativa, directa o indirectamente, previa presentación de solicitud escrita suscrita por el asociado. La Gerencia adelantará estos trámites en su calidad de Representante Legal directamente en las notarías o a través de

apoderado cuando se dificulte su desplazamiento. Todos los gastos que implique el levantamiento de hipoteca correrán por cuenta del asociado.

ARTICULO 31º: ORDEN DE DESCUENTO.

Si el Deudor y/o Deudores Solidarios son empleados y comprometen su salario para los pagos por nómina a favor de CORVINDE, deben anexar autorización de descuento dirigida al pagador de la Empresa donde labora, o autorizarlo en el formato diseñado por CORVINDE para tal fin. En dicho documento, el deudor autorizará al Pagador de la Entidad a que efectúe los descuentos de su sueldo, primas, vacaciones, incapacidades, licencias remuneradas, pensiones, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo a reporte de CORVINDE conforme a las condiciones establecidas en la libranza y hasta la cancelación total del crédito. Asimismo, autoriza al Pagador, para que en caso de liquidación de la Entidad donde labora, reestructuración de la misma, supresión del cargo, retiro voluntario, despido o cualquier causa de desvinculación, de acuerdo al estado de cuenta que certifique CORVINDE, deducir de su indemnización, prestaciones sociales y cualquier pago adicional que le haga la Empresa, el valor total de sus obligaciones.

En la solicitud de crédito Inmediato, el asociado deberá autorizar al Pagador de la Entidad o empresa donde labora, el descuento de esta línea de crédito por los valores que indique CORVINDE, en caso de incurrir en mora por este concepto. Si el asociado incurre en mora de 30 días o más por esta línea de crédito, la cooperativa solicitará el descuento hasta lo máximo permitido por ley hasta la cancelación total de este crédito. De igual manera, en caso que el asociado se encuentre en situación de mora por esta línea, las prioridades de aplicación de los dineros que mensualmente recibe la cooperativa del mismo por todos los conceptos, serán aplicados en primera instancia a los Aportes Sociales y seguidamente a la cancelación total del crédito Inmediato.

ARTICULO 32º: CONDICION DEL DEUDOR SOLIDARIO.

1. El Deudor Solidario deberá acreditar solvencia económica para garantizar en el futuro el pago de las deudas propias y las deudas solidarias con las cuales se está comprometiendo. Para ello el órgano correspondiente verificará el monto de Aportes Sociales, los ingresos certificados, las obligaciones con la cooperativa (en caso de ser asociado), los gastos mensuales, los reportes en centrales de riesgo, las demás deudas solidarias que tiene y las obligaciones financieras que posea con otras entidades de crédito.
2. El Deudor Solidario actúa como tal de las obligaciones que suscriba con la Cooperativa en dicha calidad y . Como tal, se compromete con CORVINDE a responder por la totalidad de la obligación, en caso que el deudor solicitante no lo haga, comprometiendo todos los valores a favor que tenga con la Cooperativa en caso de ser asociado, incluyendo hipotecas, aportes, excedentes y rendimientos, y cualquier otro saldo a su favor, los cuales serán abonados a las obligaciones vencidas del deudor.
3. El Deudor Solidario suscribirá en formato diseñado por CORVINDE para tal fin, autorización al Pagador de la Entidad donde labora, para que efectúe los descuentos de su sueldo, prestaciones sociales, primas, vacaciones, indemnizaciones, licencias remuneradas y pensiones, como CORVINDE lo indique, hasta la cancelación total de la obligación, en caso que el deudor principal incurre en mora en una o varias cuotas del crédito otorgado, o queda pendiente algún saldo insoluto de la deuda al momento de hacer cruce de cuentas.

ARTICULO 33º: COMPENSACIÓN DE CUENTAS Y APORTES COMO GARANTIA:

1. CORVINDE aprobará la compensación de cuentas o retiro voluntario que solicite el asociado, siempre y cuando el saldo de las obligaciones sea igual o menor al saldo total de aportes del solicitante. De no cumplirse este requisito, el asociado deberá cancelar la diferencia entre estos dos valores (Obligaciones y aportes sociales), para proceder a aceptar su retiro. En todo caso, toda compensación de cuentas producto del retiro voluntario, debe arrojar saldo CERO.
2. La compensación de cuentas se hará definitivo en la fecha que CORVINDE reciba por parte de la Pagaduría respectiva el último descuento reportado a la misma, con el fin de evitar devoluciones adicionales posteriores.

ARTICULO 34º: CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y CALIDAD DE LAS GARANTÍAS.

CORVINDE conservará en un lugar seguro los documentos originales presentados por los asociados como garantía de sus créditos y/o constancia de las obligaciones contraídas (pagarés, escrituras, etc). Asimismo, CORVINDE evaluará periódicamente la calidad de las garantías, y si a su juicio, se desmejoran o deterioran, deberán ser reemplazadas o adicionadas, según el caso, en un término no mayor a treinta (30) días después de notificado el asociado deudor. Si el deudor se negare, CORVINDE podrá hacer exigible la totalidad de la obligación en forma inmediata.

CAPITULO XII EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, CLASIFICACION Y REGIMEN DE PROVISIONES DE LA CARTERA DE CRÉDITO Y CASTIGO DE CARTERA

ARTÍCULO 35: CLASIFICACION DE LA CARTERA DE CRÉDITO

De acuerdo a las circulares jurídica, contable y financiera, la cartera de crédito en CORVINDE se denominará de CONSUMO.

ARTÍCULO 36: EVALUACION DE LA CARTERA DE CRÉDITO

La Cooperativa deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de crédito, informes y demás requerimientos a lugar de acuerdo con las circulares, resoluciones, decretos y conceptos emitidos por los Entes de Vigilancia y Control, lo mismo que por los emitidos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 37: CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR NIVEL DE RIESGO Y REGLA DE ARRASTRE

Los créditos se clasificaran por el Nivel de Riesgo según las condiciones fijadas mediante circulares, resoluciones, decretos y conceptos emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás organismos de control. Lo mismo se aplicará para el arrastre de los créditos por su morosidad.

ARTÍCULO 38: PROVISIONES Y CAUSACIONES

La Cooperativa realizará las provisiones tanto individuales como generales, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Igualmente causará los rendimientos de acuerdo con la normatividad relacionada.

ARTÍCULO 39: CASTIGOS DE CARTERA

La Cooperativa realizará los castigos de cartera teniendo en cuenta lo enunciado en el Capitulo VI de la circular contable y financiera lo mismo que en las demás normas concordantes expedidas al respecto.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO EN CASO DE MOROSIDAD.

Al incurrir un Asociado en mora, la sección de cartera, deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Se notifica al deudor por los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo electrónico, fax, etc.) para recordarle su morosidad. Al mismo tiempo, se le enviará a la correspondiente pagaduría dichos valores en mora para su descuento adicional por nómina. De esta notificación se debe dejar registro.
2. Si no responde por su obligación y/o no es posible el descuento de esta morosidad por nómina u otros medios, después de quince (15) días calendario de la primera comunicación, se notificará por escrito al deudor y deudores solidarios a las direcciones registradas por los mismos, dejando registro de este procedimiento.
3. Si no se presentan los deudores, al cumplir los 60 días de vencido y calificado en "B", se traslada la obligación para su cobro prejurídico.
4. Al cumplir noventa (90) días de mora la obligación, sin resultados positivos, se traslada inmediatamente al cobro jurídico.
5. Al cumplir ciento veinte (120) días de morosidad, se presentará a la Junta de Vigilancia para el respectivo proceso de Exclusión de la Cooperativa.

NOTA: De todas las actuaciones de cobro de cartera se dejará evidencia en la carpeta del asociado o en el aplicativo de cartera, sección "Gestión de Cobro".

Los gastos de estos procedimientos los asumirá el asociado deudor y los deudores solidarios.

Cuando las notificaciones a deudores principales y solidarios se haga por teléfono, se tratará de establecer la comunicación directa con ellos y solo a un segundo intento se procederá a dejar razón con la persona que conteste en el número suministrado por los deudores. Las llamadas se efectuarán en horarios normales, salvo cuando por información adicional se le indique al funcionario que solamente en horas o días no habituales, se logra ubicar a los deudores.

Los correos electrónicos, faxes, celulares y direcciones suministrados por los deudores se podrán utilizar en cualquier tiempo.

Las acciones de cobro prejurídico y jurídico de carácter externo de la Cooperativa, serán responsabilidad exclusiva de la persona que las ejecute.

Periódicamente se rendirá un informe al Consejo de Administración de las acciones y resultados adelantadas en cobranza de la cartera morosa.

PARAGRAFO: Para las Obligaciones con vencimiento superior a 90 días, la administración contará con la opción de discrecionalidad para su envío o no a cobro jurídico en los casos de que los aportes sociales superen el saldo insoluto de la deuda del asociado y cuando existan acuerdos de pago que se estén cumpliendo. Así mismo las obligaciones con vencimiento menor a 90 días, la administración podrá adelantar su envío a cobro jurídico al evidenciar algún riesgo mayor en su retorno.

ARTÍCULO 41: CONTROL INTERNO.-

La evaluación de cartera de crédito la efectuará el Departamento de Crédito y Cartera y es deber del Contador con funciones de Control Interno y del Representante Legal, supervisar cuidadosamente las evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42: Para el análisis y aprobación de los créditos en general, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. El cupo total de endeudamiento en todas las líneas a excepción del Social para Inmueble, no podrá superar el 600% de los aportes sociales ordinarios del asociado.
Se establece que ningún asociado, cuando solicite la línea de social dirigido para inmueble, no podrá exceder el endeudamiento total en la relación de ocho (8) veces los aportes sociales.
2. Para los cupos individuales siempre se tendrá en cuenta la suma del valor total de aportes sociales y los aportes por excedentes que tenga registrados el asociado al momento de solicitar el crédito.
3. Para acceder a cualquiera de las líneas de crédito, todos los asociados deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución y resoluciones concordantes, expedidas por el Consejo de Administración.
4. Todo asociado solicitante de crédito y los deudores solidarios, sin importar el monto de la solicitud, autorizan a CORVINDE para consultarlos en las Centrales de Riesgo, con el fin de conocer su situación y experiencia crediticia en general, a criterio del ente que efectúa el análisis y aprobación, podrá exceptuarse de la consulta en las centrales de riesgo:
 - Las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante, no afectados en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.
 - Las operaciones activas de crédito por las líneas de "prima", de "inmediato" y de "convenios".

Si el deudor presenta registros negativos en las centrales de riesgo, es potestad del organismo competente de aprobación, citados en el artículo 14 de la presente resolución, aprobar o desaprobar esta solicitud teniendo en cuenta el estudio efectuado por el área de crédito y cartera. En caso que sea(n) el (los) deudor (es) solidario(s) el (los) que presente (n) obligaciones vencidas en las Centrales de Riesgo, CORVINDE podrá solicitar cambio de dicho deudor solidario, según el respectivo análisis efectuado al mismo.

5. Corvinde reportará a las Centrales de Riesgo con las que tiene convenio, todas las obligaciones de los asociados de la Cooperativa desde el instante de su desembolso hasta su cancelación final. De igual manera la Cooperativa acepta las disposiciones internas de las Centrales de Riesgo respecto al tiempo de duración del reporte en la base de datos. Corvinde actualizará la información a la Central de Riesgo una vez por mes, de acuerdo con los requerimientos de la misma.
6. Los asociados con descuento por Libranza, tendrán acceso al servicio de créditos por cualquier línea, después de dos (2) meses de haber sido aceptada su afiliación, siempre y cuando haya pagado mensualmente de manera cumplida el valor de la cuota de aportes correspondiente. Excepto, la línea de Inmediato, la cual podrá ser utilizada transcurridos cuatro meses desde su afiliación.
7. Los asociados independientes, es decir, aquellos cuyos pagos a la cooperativa no los efectúa a través de descuento directo por nómina, tendrán acceso al servicio de créditos por cualquier línea después de seis (6) meses de haber sido aceptada su afiliación, siempre y cuando haya pagado mensualmente de manera cumplida el valor de la cuota de aportes correspondiente y demás obligaciones. Excepto, la línea de Póliza colectiva exequial, la cual podrá utilizar una vez transcurrido un mes de su afiliación y cancelando su primera cuota de aportes.
8. Cuando el asociado no tenga capacidad de pago por nómina puede presentar los documentos que certifiquen los ingresos adicionales de él y del grupo familiar, si así se le requiere, los cuales analizará la Gerencia, el Comité de Créditos y/o el Consejo de Administración según el caso, autorizando los pagos por caja, si así lo considera, luego del respectivo análisis.
9. El asociado que desee cancelar por anticipado las cuotas y/o los saldos de créditos, lo podrá realizar en cualquier tiempo, sin lugar a cobro por penalizaciones, cancelando los intereses y seguros causados a la fecha siguiente del pago del capital insoluto.
10. El Consejo de Administración podrá crear líneas de crédito temporales mediante Resolución, indicando la destinación, plazo, garantía, tasa de interés, monto y vigencia, previa recomendación de los Comités Financiero y de Crédito de la Cooperativa.
11. Los funcionarios de la Cooperativa están en la obligación de suministrar información clara y precisa al potencial deudor sobre las condiciones del crédito que va a adquirir.
12. El Departamento de Crédito y Cartera de CORVINDE será el encargado de revisar minuciosamente la documentación presentada por los solicitantes, debiendo verificar la veracidad y autenticidad de la misma. Su labor de análisis y emisión de concepto sobre cada solicitud, la deben adelantar bajo el cumplimiento estricto de lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO XIV SANCIONES

ARTÍCULO 43: CORVINDE podrá aplicar las siguientes sanciones a los asociados que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. En concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 10 del presente reglamento, todo intento y/o fraude en los documentos solicitados por la Cooperativa con el fin de estudiar el otorgamiento de un crédito, será causal de anulación de la solicitud o del crédito y se sancionará de acuerdo con los Estatutos de la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones penales y legales que se puedan seguir al Asociado implicado.
2. La devolución de los cheques girados o entregados por el Asociado para la cancelación de un préstamo, causará el pago de la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque más los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el pago inicial y la restitución del mismo. Este valor debe ser cancelado en efectivo.
3. En los casos planteados en el artículo 8 de este reglamento, la Cooperativa restringirá la disponibilidad del cupo de la tarjeta CORVIEXPRESS o su cancelación.
4. Al asociado que ha utilizado la modalidad de pago por caja y ha incurrido en mora en una o más de las cuotas pactadas, no se le concederá nuevamente esta forma de amortización, hasta después de dos (2)

meses mínimo de haber cancelado la totalidad de dicho crédito en mora, a juicio de la instancia que aprueba la nueva solicitud.

5. En el crédito inmediato, se definen las sanciones de acuerdo con el tiempo que haya durado la mora, para volver a tramitar un crédito de ésta línea, así:

MORA	SANCION
Hasta 30 días de mora	3 Meses
De 31 a 60 días de mora	4 meses
De 61 a 90 días de mora	6 meses
Más de 90 días de mora	1 año

CAPITULO XV COMITÉ DE CREDITOS

ARTÍCULO 44: **CORVINDE** contará con un Comité de Créditos nombrado por el Consejo de Administración por el período de dos (2) años, a partir de su fecha de posesión, el cual estará integrado por 3 miembros, quienes tendrán voz y voto. El Gerente General y el Coordinador de Crédito y Cartera, asistirán a las reuniones con voz y sin voto. Este Comité actuará bajo los siguientes parámetros:

1. El Comité contará con un presidente y un secretario. El Presidente será elegido de entre los integrantes del mismo y actuará como secretario el Coordinador de crédito y cartera de la cooperativa.
2. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes o cuando la Administración lo cite, de acuerdo a las solicitudes de los asociados.
3. De las reuniones adelantadas por el Comité se dejará constancia escrita a través de actas consecutivas elaboradas por el secretario y suscritas por los asistentes a la reunión.
4. Cuando alguno de los miembros del Comité esté en desacuerdo con la mayoría debe dejar expresa constancia en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO: A los miembros del Comité de crédito que no son empleados de la cooperativa se les reconocerá mensualmente por su asistencia a las reuniones, el valor equivalente a un (1) día de gastos de transporte que se les paga a los directivos de Bogotá.

ARTICULO 45: Además de las anteriores disposiciones, el presente reglamento acoge en un todo el capítulo II de la Circular Básica Contable No. 004 de 2008, de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 45: La presente Resolución fue aprobada en la Reunión del Consejo de Administración del día 28 de Noviembre de 2008 y deroga todas las normas anteriores en tal sentido en especial las Resoluciones 151, 152 y 154 de 2008 y sólo podrá ser modificada o derogada por el Consejo de Administración y/o Asamblea General de Asociados de la Cooperativa o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

La presente Resolución rige a partir del día veinte (20) de mayo dos mil dieciséis (2016) y deroga la anterior resolución No. 164 del reglamento de crédito y todas las disposiciones que le sean contrarias.

RUBEN DARIO SUAREZ GONZALEZ
Presidente

JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ
Secretario